

Acta nº 7 de la JEF en fecha del 9 de octubre de 2018

La JEF de la FTCV se reúne en el día de hoy con la finalidad resolver la aceptación de las candidaturas presentadas en tiempo y forma ante esta JEF.

PRIMERO

Puntos del Reglamento Electoral de la FTCV en los que se basan las resoluciones.

Base 6. Requisitos para ser elegible.

6.1. En los estamentos de personas físicas podrán ser candidatos o candidatas a miembros de la asamblea general las personas que cumplan los siguientes requisitos y presenten su candidatura ante la junta electoral federativa:

- a) Ser mayor de edad el día de la celebración de las elecciones.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No tener inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme, o para cargo deportivo por resolución firme dictada por un órgano disciplinario en el ejercicio de sus competencias.
- d) Poseer licencia federativa en vigor y figurar en el censo electoral por el estamento por el que presente candidatura.

6.2. En el estamento de entidades deportivas, podrán ser candidatos o candidatas a miembros de la asamblea general las entidades deportivas que figuren en el censo electoral y que presenten su candidatura ante la junta electoral federativa, en los plazos y forma establecidos en el presente reglamento.

6.3. Las personas físicas designadas por las entidades deportivas para que puedan ostentar su representación en la asamblea general deberán personas socias del club y reunir también los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado 6.1 de esta base, así como cualquier otro establecido estatutariamente.

En caso de que la representación no recaiga en la presidencia, la persona representante será elegida por la junta directiva de la entidad.

6.4. En caso de que algún candidato o candidata reuniera los requisitos para presentarse como tal por diferentes estamentos, sólo podrá presentar su candidatura por uno de ellos.

6.5. Los requisitos exigidos para ser miembros de la asamblea general deberán cumplirse durante todo el mandato de la asamblea general. En caso de incumplir alguno de los requisitos exigidos en los apartados 6.1 y 6.3 de esta base durante este periodo, será requerido formalmente por la federación para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles.

En caso de no subsanar perderá la condición de asambleísta, previa resolución de la junta electoral federativa, que será recurrible ante el Tribunal del Deporte en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución.

Base 7. Presentación y proclamación de candidaturas a integrante de la asamblea general.

7.1. En los estamentos de personas físicas, la presentación de candidaturas a integrante de la asamblea general será individual y se realizará mediante escrito firmado por el candidato o candidata, dirigido a la junta electoral federativa y se entregará o remitirá, dentro del plazo previsto a tal efecto en el reglamento electoral, en la sede oficial de la federación deportiva o en cualquiera de los lugares que fije el reglamento electoral.

En el escrito se hará constar la condición de elegible por un estamento y una circunscripción determinados, acompañándose fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.

7.2. En el estamento de entidades deportivas, la presentación de candidaturas deberá realizarse mediante certificado del acuerdo de la junta directiva en que fue designada la persona representante, indicando la fecha en que tuvo lugar la junta directiva, dirigido a la junta electoral federativa, expedido por el secretario o secretaria, con el visto bueno del presidente o presidenta y el sello de la entidad deportiva, en el que figure, además del nombre de la entidad candidata, el nombre de la persona socia del club y mayor de edad que vaya a ostentar la representación de la entidad en la asamblea general, en caso de ser elegida.

En ningún caso se admitirá que una persona ejerza la representación de más de una entidad en la asamblea general.

7.3. La presentación de candidaturas podrá realizarse personalmente, por correo, por fax o por cualquier otro medio que permita tener constancia a la junta electoral federativa de la recepción del documento. Las candidaturas remitidas por cualquier medio de los citados sólo serán admitidas si se reciben por la junta electoral federativa dentro del plazo establecido en el calendario electoral para la presentación de candidaturas.

7.4. La junta electoral federativa podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá a la publicación de las listas provisionales de candidatos o candidatas elegibles en los plazos previstos en el calendario electoral y en los lugares previstos a tal efecto en el reglamento electoral.

7.5. Contra las listas provisionales de candidatos o candidatas elegibles podrán presentarse reclamaciones por escrito, dirigidas a la junta electoral federativa, en los lugares que fije el reglamento electoral, personalmente o a través de los medios previstos en el apartado 7.3 de esta base.

7.6. Las candidaturas y, en general, las reclamaciones en materia electoral presentadas por cualquiera de los medios previstos en este Reglamento sólo serán válidas si se reciben por el órgano decisor dentro del plazo establecido en el calendario electoral para la presentación de las mismas.

Punto 2

En las fechas indicadas en el calendario electoral, se han recibido un total de 99 candidaturas, de las cuales, algunas, tal como se detalla en la resolución, no poseen los requisitos marcados en el Reglamento Electoral.

Cabe remarcar que todas ellas, han entrado al correo de la JEF dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

Por todo lo expuesto con anterioridad y tras revisar cuidadosamente las candidaturas, la JEF procede a resolver:

Aceptar las candidaturas por la circunscripción de CASTELLÓN por el estamento de:

Deportistas

Joaquin Mallol Colomer
Lindon Alonso Expósito
Nuria Álvarez Santiago
Ricardo Salvador Sancho
Young Su Han Paños

Clubes

CD Granjo l'Alcora (Eugenio Granjo Fuertes)
CD Taekwondo Benicasim (Raul Ferrer Edo)
CD Taekwondo la Vila de Vilareal (Vicente Alegre Aguado)
CD Taekwondo Oropesa del Mar (David Granjo de la Rosa)
CD Taekwondo San Joan De Moro (Josefa de la Rosa Garrido)
CD Taekwondo Vila Famés (Adrián Grange de la Rosa)
CD Taekwondo Virgilio (Francisco Domingo Abril)
Club Deportivo Han (Sung-Soo Han Chung)

Técnicos

Carles Segovia García

Rechazar las candidaturas por la circunscripción de CASTELLÓN por el estamento de:

Deportistas

Alejandro Sales Gimeno por incumplir el punto 6.4 (candidato en varios estamentos)
Antonio Rodriguez Nuñez por incumplir el punto 7.1 (no estar firmado)
María Romero Samper por no tener la edad exigida en el día de las elecciones . Base 6.1

Clubs

Alejandro Sales Gimeno por incumplir el punto 6.4 (candidato en varios estamentos)

Aceptar las candidaturas por la circunscripción de ALICANTE por el estamento de:

Deportistas

Francisco Antonio Bas López
Jose Antonio Nicolás García
Pascual Mónaco
Pedro Gonzalez Blanco
Tomás Alacid Gómez
Víctor Jesús Hurtado Juan

Clubes

CD Furyo (Jessica Castellanos Torregrosa)
CD Illice Shingitai (Jose Javier Saez Sempere)
CD Taekwondo San Vicente de Raspeig (Armando Muñoz Trejo)
Club Taekwondo y Hapkido Finestrat (Juan José Gonzalez Pator)
Tayko Kwan (Domingo Gómez Carrillo)

Técnicos

Julio Amoraga Abellán
Victor Pizarro Barceló

Árbitros

Maria José Alcalá Millán

Rechazar las candidaturas por la circunscripción de ALICANTE por el estamento de: Clubes

Taekwondo Mudukwan Benidorm (Antonio Enteva Aguilar) por incumplir el punto 7.2 (no posee sello ni fecha de la junta)

Aceptar las candidaturas por la circunscripción de VALENCIA por el estamento de: Deportistas

Agata Mora Pascual
Alberto Sandiego Garay
Aleix Cerdà Cucó
Almudena Gómez Castelló
Bárbara Plaza Tamayo
Blanca Sancirilo Soriano
Eugenio Mañez Ferrer
Gloria Prado Olivares
Julio Murillo palacios
Lidia Carbonell Alcón
María Amparo García Picó
Pablo Ibañez Maciá
Pau Gualda Brisa
Paula Bono Pedralva
Vicente Conchilla Delgado
Vicente Costa Mares

Clubes

CD Do-Chang (Francisco José Ferrando Navarro)
CD KUKIWON (Rafael Balbastre Gimeno)
CD Navarrete (Sergio Israel Alonso Barella)
CD Zafrilla (José Zafrilla Marabella)
Club Fabra Sport (Guillermo Tudela Marco)
Club Garrut Taekwondo l'Alcudia (Marina Bru Martinez)
Club Hapkido Alzira (Maria del Mar Fernandez Urdinguio)
Club Taekwondo Águila Tavernes de la Vallidigna (Joaquín Cerezo Arévalo)
Club Taekwondo Alberic (Vicente Ramón López Alonso)
Club Taekwondo Bétera (María López Monedero)
Club Taekwondo Coliseum Alcalans (Miguel Angel Redondo Arriete)
Club Taekwondo Fenix Xim-Jo Alzira (Francisco José Pozo Ortega)
Club Taekwondo Fighter Cobos (Juan Carlos Cobos Aranda)
Club Taekwondo Llanera RNS (Maria Jesús Gómez Tarín)
Club Taekwondo Moncada (Maria Eva Nueda Morelló)

Técnicos

Begoña Manselgas Aranda
Celia Sanchis Tolosa
Eduardo Borso Di Carminati Torres
Guillermo Gijón Segrelles
Jose María Izquierdo Ventura
Juan Ángel Navarrete
Miguel Ángel Díaz Arenas
Miguel Angel Orts Muñoz

Árbitros

Enrique José Bellver Benavent
Julia Segura Rodriguez
Rubén Meler Arranz
Senen Gonzalez Sastre

Rechazar las candidaturas por la circunscripción de VALENCIA por el estamento de:

Deportistas

Juan Manuel Langa Escandell, Manuel Cámara Pérez, Francisco García Rodríguez y Ángela Oliver Sant por incumplir el punto 6.4 (candidato en varios estamentos)
Jose David Tarrega Blanco por incumplir el punto 7.1 (no aporta DNI)

Patricia Inista Gonzalez por incumplir en la Base 10 el punto 10.5

10.5. Si alguna persona integrante de la junta electoral federativa, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato o candidata a las elecciones a la asamblea general, presidencia o junta directiva deberá cesar como miembro de la misma en los dos días siguientes a la convocatoria de elecciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá posteriormente su dimisión a efectos de ser candidato o candidata.

Clubes

Chong Do Lee (Ho Jae Lee Lee) por incumplir el punto 7.2 (no indica la fecha que tuvo lugar la junta directiva) y 6.4 (presentación candidatura en varios estamentos)

Club Taekwondo Lee Young Rikoko (Jose Manuel Puig Ruiz) por incumplir el punto 7.2 (no indica la fecha que tuvo lugar la junta directiva)

Club Taekwondo Paiporta (Ángela Oliver Sanz) por incumplir el punto 7.2 (no indica la fecha que tuvo lugar la junta directiva) y 6.4 (presentación candidatura en varios estamentos)

Club Taekwondo y Hapkido KTK Sport (Napoleon Beltrán Segarra) por actuar la misma persona como presidente y secretario en la solicitud.

Club Taekwondo La Safor Gandia (Gustavo Adolfo Díaz Arenas) por incumplir el punto 7.2 (no indica la fecha que tuvo lugar la junta directiva) y 6.4 (presentación candidatura en varios estamentos)

CD Francisco García (Francisco García Rodríguez) por incumplir el punto 6.4 (presentación candidatura en varios estamentos)

CD Juanlu Alfafar (Juan Luis de Torres Sandemetro) por incumplir el punto 7.2 (no indica la fecha que tuvo lugar la junta directiva, no posee sello de la entidad deportiva) y 6.4 (presentación candidatura en varios estamentos)

CD Cano, (Benito Cano Gonzalez) por incumplir el punto 7.2 (no indica la fecha que tuvo lugar la junta directiva).

CD Cámara (Manuel Cámara Pérez) por incumplir el punto 6.4 (presentación candidatura en varios estamentos)

CD Taekwondo Riba Roja (Miguel Ángel López Ortolá) por incumplir el punto 7.2 (no indica la fecha que tuvo lugar la junta directiva, no posee sello de la entidad deportiva), también se observa error en el día de las elecciones para el que se asigna el representante.

CD Chiralt (Salvador Chiralt Lloris) por incumplir el punto 7.2 (no posee sello de la entidad deportiva).

CD Fernando (Fernando Arjona Gil) por incumplir el punto 7.2 (no indica la fecha que tuvo lugar la junta directiva).

CD Al-Moo-Kwan Algemésí (Juan Manuel Langas Escandell) 6.4 (presentación candidatura en varios estamentos)

Técnicos

Juan Luis de Torres Sandemetro por incumplir el punto 6.4 (presentación candidatura en varios estamentos)

Gustavo Adolfo Díaz Arenas por incumplir el punto 6.4 (presentación candidatura en varios estamentos)

Ho Jae Lee Lee por incumplir el punto 6.4 (presentación candidatura en varios estamentos)

Árbitros

Ana Luisa López Boluda por incumplir el punto 7.1 (no estar firmado)

Firmado a 9 de octubre en Canals

Presidente



Jose Luís Gijón Segrelles

Secretario



Flavia Valentin Balan